

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 02/2024, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE ANÁLISIS Y CONTEXTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS VINCULADOS A FEMINICIDIOS, HOMICIDIOS DOLOSOS Y DESAPARICIÓN DE NIÑAS Y MUJERES, Y LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 03/2022 EL 28 DE FEBRERO DE 2022.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.

JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, III, VIII, XXXIV Y L Y 25, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, establece que el Fiscal General de Justicia es el Titular de este órgano autónomo, cuya autoridad se extiende a cada uno de los servidores públicos que lo integran; a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de esta Fiscalía;

Que el 28 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo 03/2022, por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo para Fortalecer la Operación de las Unidades de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Feminicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres, y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares;

Que en el artículo Décimo Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de diciembre de 2023, se consideró la cantidad de \$ 22'500,000.00 (veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) dentro del presupuesto otorgado a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para atender la operación de la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de Delitos Vinculados a Feminicidios, Homicidios Dolosos y Desapariciones de Niñas y Mujeres, y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares;

Que con el propósito de emplear un solo instrumento jurídico para administrar y operar los recursos que se destinen al Fondo para el fortalecimiento de las Unidades de Análisis y Contexto, se modifican sus Reglas de Operación;

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral SÉPTIMO, fracción VI del Acuerdo 03/2022 del Fiscal General de Justicia del Estado de México, en Primera Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2024, el Comité Técnico del Fondo para Fortalecer la Operación de las Unidades de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres, y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, aprobó la modificación a las Reglas de Operación en cita, y

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 02/2024, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE ANÁLISIS Y CONTEXTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS VINCULADOS A FEMINICIDIOS, HOMICIDIOS DOLOSOS Y DESAPARICIÓN DE NIÑAS Y MUJERES, Y LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 03/2022 EL 28 DE FEBRERO DE 2022.

ÚNICO. Se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Fondo para Fortalecer la Operación de las Unidades de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres, y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, aprobada por el Comité Técnico del Fondo para Fortalecer la Operación de las Unidades de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres, y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” mediante Acuerdo 03/2022 el 28 de febrero de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

TERCERO. Forma parte de este Acuerdo la modificación a las Reglas de Operación del Fondo para Fortalecer la Operación de las Unidades de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres, y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, aprobada por el Comité Técnico de dicho Fondo el 22 de febrero de 2024 mediante Acuerdo CTFFOUyC /001/SO1/2024.

CUARTO. Se instruye al Oficial Mayor para que, en el ámbito de sus atribuciones, provea lo necesario para la administración, manejo y vigilancia del Fideicomiso del Fondo referido, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.-
RÚBRICA.**

El Comité Técnico del Fondo para Fortalecer la Operación de las Unidades de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres, y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO, fracciones I y X, TERCERO, SEXTO Y SÉPTIMO, fracción VI del Acuerdo 03/2022 del Fiscal General de Justicia del Estado de México, ha tenido a bien aprobar en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2024, mediante Acuerdo CTFFOUAyC /001/SO1/2024, la modificación a las Reglas de Operación del Fondo para Fortalecer la Operación de las Unidades de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres, y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, en los términos siguientes:

ÚNICO. Se MODIFICAN los artículos SEGUNDO, fracciones II y VIII, CUARTO, SEXTO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO, fracción I, y SE ADICIONA los artículos DÉCIMO BIS y DÉCIMO TER, del Acuerdo Número 03/2022, por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo para fortalecer la operación de las Unidades de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres, y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, para quedar como sigue:

Definiciones

SEGUNDO. ...

I. ...

II. Fideicomiso: al Contrato que se celebre con la institución financiera autorizada, para la administración de los recursos del Fondo **para fortalecer la operación de la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares;**

III. a VII. ...

VIII. Titulares de las Unidades: a la persona titular de la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres; así como a la persona titular de la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares;

IX. a XII. ...

Integración y objeto del Fondo

CUARTO.- El Fondo se constituirá de la siguiente manera:

- I. Con los recursos autorizados por la “LXI” Legislatura del Estado de México en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para fortalecer la operación de las Unidades de Análisis y Contexto, y**
- II. Con los recursos que, en su caso, se prevean en el presupuesto de egresos de los subsecuentes ejercicios fiscales.**

El Fondo tiene por objeto fortalecer la operación de las Unidades de Análisis y Contexto.

Comité Técnico y su integración

SEXTO.- ...

I. Un Presidente, que será la persona titular de la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género.

II. Tres vocales, que serán los titulares de las unidades administrativas siguientes:

- a) **Oficialía Mayor;**
- b) **Fiscalía Central Jurídica, y**
- c) **Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición cometida por Particulares.**

III. Invitado permanente, que será la persona titular del Órgano Interno de Control.

IV. Invitados especiales.

Los integrantes del Comité a que se refieren las fracciones I y II tienen derecho a voz y voto.

Los señalados en las fracciones III y IV, solamente tienen derecho a voz.

...

El Comité tendrá un Secretario Técnico, quien será el titular de la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de los Delitos Vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desaparición de Niñas y Mujeres, y tendrá las funciones establecidas en el artículo NOVENO de las Reglas de Operación.

...

...

Atribuciones de la persona Titular de Oficialía Mayor

DÉCIMO BIS. La persona Titular de Oficialía Mayor tendrá las atribuciones siguientes:

- I. **Presentar la información financiera contable del Fideicomiso que presente la fiduciaria en cada sesión del Comité Técnico;**
- II. **Llevar a cabo el control presupuestal y la contabilidad del Fondo;**
- III. **Tramitar a través de la Dirección General de Administración la liberación de los Recursos autorizados por el Comité Técnico;**
- IV. **Realizar las gestiones para la adquisición y arrendamiento de bienes o contratación de servicios autorizados con cargo al Fondo, en apego a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable;**
- V. **Recabar y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, y**
- VI. **Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables o el Comité Técnico.**

Atribuciones de los Titulares de las Unidades

DÉCIMO TER. Los Titulares de las Unidades, para efectos del presente Acuerdo, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. **Identificar los requerimientos de las Unidades de Análisis y Contexto que puedan cubrirse con cargo al Fondo;**
- II. **Integrar y presentar ante el Comité Técnico la solicitud de otorgamiento de recursos, para análisis y aprobación, en su caso;**
- III. **Dar seguimiento ante la Oficialía Mayor la asignación de recursos aprobados por el Comité Técnico, así como el ejercicio de los mismos;**

- IV. **Verificar que los bienes y servicios adquiridos con cargo al Fondo, sean utilizados conforme a los fines del mismo, y**
- V. **Las demás que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables o el Comité Técnico.**

Sesiones

DÉCIMO PRIMERO. ...

Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con dos días hábiles de anticipación y las extraordinarias **con la anticipación oportuna en atención a la urgencia del caso**. Estas serán convocadas, **de manera física o electrónica**, por la o el Secretario Técnico, previo acuerdo con la o el Presidente, indicando el lugar, fecha, hora y modalidad de la misma, así como el orden del día correspondiente, **a la cual se deberá acompañar la documentación requerida para el desahogo de la sesión.**

...

Las sesiones del Comité Técnico se celebrarán con la asistencia de por lo menos la o el Presidente y dos de los integrantes que tengan derecho a voto, para lo cual, la o el Secretario Técnico tomará el registro correspondiente. Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existiera quórum legal para que ésta se lleve a cabo, la o el Presidente, convocará a través de la o el Secretario Técnico a una siguiente sesión, para el día y hora que se determine.

Fines del Fondo y destino de sus recursos

DÉCIMO SEGUNDO. Para el cumplimiento del objeto del Fondo, sus recursos se destinarán a los fines siguientes:

- I. **Contribuir a la obtención, clasificación y análisis de información a partir del modelo de inteligencia contextual aplicada;**
- II. **Fortalecer la sistematización, procesamiento y automatización de los datos obtenidos;**
- III. **Favorecer el levantamiento de la información recolectada;**
- IV. **Contribuir a la construcción, actualización y alimentación de bases de datos especializadas;**
- V. **Apoyar en la elaboración de estudios contextuales con enfoque diferenciado;**
- VI. **Diseñar programas que permitan fortalecer la operación de las Unidades de Análisis y Contexto;**
- VII. **Fortalecer la operación de las Unidades de Análisis y Contexto a través de la adquisición de herramientas tecnológicas y materiales;**
- VIII. **Implementar mecanismos de capacitación a servidoras/es públicos en acciones relacionadas con la operación de las Unidades de Análisis y Contexto;**
- IX. **Contribuir a la ubicación de casos de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas en los municipios señalados en las declaratorias de Alerta de Violencia de Género, que plantee la relación con otros delitos que afectan principalmente a ese sector de la población;**
- X. **Contratar servicios técnicos y/o profesionales especializados que fortalezcan la operación de las Unidades de Análisis y Contexto, y**
- XI. **Otros que determine el Comité Técnico y que sean compatibles con las funciones de las Unidades de Análisis y Contexto.**

Para el cumplimiento de los fines anteriores, el Comité Técnico podrá autorizar los recursos con cargo al Fideicomiso para los rubros siguientes:

- I. **Adquisición de bienes y contratación de servicios para la obtención, clasificación, análisis, sistematización, procesamiento y automatización de información y datos;**
- II. **Adquisición, acondicionamiento y/o mantenimiento de infraestructura física de las Unidades de Análisis y Contexto;**
- III. **Equipamiento para el levantamiento, construcción, administración y mantenimiento de bases de datos;**
- IV. **Realizar estudios especializados;**
- V. **Adquisición de recursos materiales y tecnológicos;**
- VI. **Contratación de servicios especializados, y**
- VII. **Otros que determine el Comité Técnico, en el ejercicio de sus facultades, en apoyos administrativos, técnicos y operativos de las funciones de las Unidades de Análisis y Contexto.**

**Procedimiento para el otorgamiento de los recursos
DÉCIMO TERCERO. ...**

- I. **Los Titulares de las Unidades deberán presentar la solicitud de recursos con cargo al Fondo ante el Comité Técnico, para que éste determine su procedencia, a la que deberán acompañar la documentación siguiente:**
 - a) **Escrito de solicitud de otorgamiento de recursos con cargo al Fondo.**
 - b) **Justificación del requerimiento del recurso.**
 - c) **La documentación que el Comité Técnico considere necesaria para el otorgamiento de los recursos económicos.**

II. a V. ...

Aprobado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México a los 22 días del mes de febrero del año 2024.

MTRA. DILCYA SAMANTHA GARCÍA ESPINOZA DE LOS MONTEROS.- FISCAL CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PRESIDENTA DEL COMITÉ.- RÚBRICA.- LIC. MARICELA XICOTÉNCATL ELÍZAGA.- FISCAL CENTRAL JURÍDICA, VOCAL.- RÚBRICA.- DR. RUBÉN DURÁN MIRANDA.- OFICIAL MAYOR, VOCAL.- RÚBRICA.- MTRO. ROGELIO GUILLERMO RUEDA RAMOS.- FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, VOCAL.- RÚBRICA.- MTRA. CLAUDIA ROMERO LANDÁZURI.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, INVITADA PERMANENTE.- RÚBRICA.- LIC. RODRIGO DANIEL CÁRDENAS PALENCIA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS VINCULADOS A FEMINICIDIOS, HOMICIDIOS DOLOSOS Y DESAPARICIONES DE NIÑAS Y MUJERES, SECRETARÍO TÉCNICO.- RÚBRICA.